FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-NRÑ-CAPCP-0021-2025

OBJETO: Compra de elementos deportivos para los aprendices del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica para la realización de actividades lúdicas y recreativas plasmadas en el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz vigencia 2025.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se **recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes: CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS CREACIS SAS, LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS y** las mismas cumplen con lo exigido en la normativa vigente.

Así mismo, se presenta solicitud de limitación Nacional y departamento de Nariño, por parte de los proponentes**, 2KFIT CORPORATION SAS, LORENA SANCHEZ GALLO, ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ y RYD**, las cuales CUMPLEN con los requisitos de ley.

La empresa INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS, CARLOS ALIRIO CADENA BURBANO- TECNIAGRO y SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S no cuenta con actividad u objeto social relacionado con el proceso.

……

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Por lo anterior y realizando el análisis de las solicitudes recibidas del Proceso de selección ya referenciado y teniendo en que Las empresas en Tumaco, Nariño, presentan un panorama complejo marcado por la informalidad, la predominancia de microempresas, y la existencia de desafíos socioeconómicos. Se evidencia una fuerte concentración de microempresas (96,8%), con pocos establecimientos pequeños, medianos y grandes. La informalidad laboral es un factor significativo, y la oferta de empleo es baja, lo que contribuye a una alta tasa de desempleo **EL PROCESO SERÁ LIMITADO** A **MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector de Centro

Elaboró: Andrea Estefania Torres Delgado
Abogada CAPCP